REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0832 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 01 OCT 2019

VISTOS:

Escrito de Registro N° 06897 de fecha 04 de setiembre del 2019; Escrito de Registro N° 07036 de fecha 09 de setiembre del 2019; Informe N° 0617-2019-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 20 de setiembre de 2019; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 25 de setiembre de 2019 y demás actuados en veintisiete (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO TURISTICO DE CESAR Y MANUEL SCRL** se encuentra debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 0521-2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de julio del 2018 para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo por el periodo de diez (10) años, teniendo como punto de origen: Sechura y destino: La Unión y viceversa.

Que, mediante escrito de registro N° 06897 de fecha 04 de setiembre del 2019, el señor **MANUEL DE LA CRUZ MORALES ANTÓN** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO TURISTICO DE CESAR Y MANUEL SCRL** solicitó bajo la forma de declaración jurada el Incremento de Flota ofertando el vehículo de placa de rodaje N° **P3K-930** para realizar el Servicio de Transporte Especial de Personas bajo la modalidad de Servicio de Transporte Turístico en la modalidad de Circuito que le fuera otorgada con Resolución Directoral Regional N° 005-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de enero del 2019, procedimiento que se ha tramitado bajo los requisitos exigidos en el procedimiento N° 22 del TUPA Institucional, mismo que es de aprobación automática, conforme obra en el Comunica Evaluación de Expediente de Aprobación Automática N° 435-2019-440010-440015-440015.01 de fecha 11 de setiembre de 2019.

Que, asimismo, con fecha posterior, a través del escrito de registro N° 07036 de fecha 09 de setiembre del 2019, el señor **MANUEL DE LA CRUZ MORALES ANTÓN** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO TURISTICO DE CESAR Y MANUEL SCRL** ha solicitado bajo forma de declaración Jurada la baja vehicular de la unidad N° **P3K-930** habilitada para el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo, con la finalidad de depurar y actualizar el padrón vehicular correspondiente.

Que, considerando que la unidad vehicular de placa de rodaje N° **P3K-930** se ha incrementado en la flota vehicular de la recurrente en el Servicio de Transporte Especial de Personas bajo la modalidad de Servicio de Transporte Turístico en la modalidad de Circuito, y en virtud del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", corresponde se autorizar la **BAJA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE PLACA DE RODAJE N° P3K-930** en el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0832 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 01 OCT 2019

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Transporte Terrestre.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 360-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA BAJA VEHICULAR de la unidad de placa de rodaje N° **P3K-930** de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO TURISTICO DE CESAR Y MANUEL SCRL** en el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo en atención al escrito de registro N° 07036 de fecha 09 de setiembre del 2019, debiéndose actualizar la flota vehicular de acuerdo al siguiente detalle:

ÁMBITO	REGIONAL
SERVICIO AUTORIZADO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS
MODALIDAD	SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTO COLECTIVO
ORIGEN Y DESTINO	ORIGEN:SECHURA DESTINO: LA UNIÓN Y VICEVERSA
FLOTA VEHICULAR	UNO (01): **D7L-960**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO TURISTICO DE CESAR Y MANUEL SCRL** en su domicilio ubicado en Prolongación Eguiguren – Zona Industrial N° 407- Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6, artículo 18 y artículo 20 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MTC.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0832 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 01 OCT 2019

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros, Unidad de Fiscalización y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
CIP 24568